

Santiago, 5 de agosto de 2024

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

HECHO ESENCIAL

FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I

REF.: INFORMA TRANSACCIÓN

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9º y en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, en relación con el artículo 18 de la Ley N° 20.712, encontrándose debidamente facultado, por la presente informo a Ustedes como hecho esencial de FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ESTRUCTURADO I (el “Fondo”), administrado por Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”), lo siguiente:

Que, de conformidad lo pactado en la transacción celebrada con fecha 3 de mayo de 2024 entre la Administradora y el Fondo, por una parte, e Inversiones San Antonio Ltda. (“San Antonio”), Inversiones Monterey Ltda. (“Monterey”) e Inversiones Capital Estructurado I Spa (“Capital Estructurado”), por la otra, informada por medio de hecho esencial de fecha 6 de mayo de 2024 (la “Transacción”), la Administradora, por sí y por cuenta del Fondo, ha presentado con esta fecha una solicitud de designación de árbitro conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje Nacional vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago.

Dicha solicitud tiene por objeto designar al árbitro que conocerá la acción judicial que presentará la Administradora y el Fondo buscando se declare el incumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el acuerdo suscrito con San Antonio por instrumento privado de fecha 26 de enero de 2023, así como de las obligaciones asumidas en las promesas de capitalización suscritas con San Antonio y Monterey y que fueran cedidas al Fondo, todo ello más indemnización de perjuicios.

Al respecto y de acuerdo con lo pactado en la Transacción, mientras se encuentre pendiente la decisión de árbitro, el Fondo deberá: (i) abstenerse de distribuir a sus aportantes los reconocimientos de deuda recibidos, sin perjuicio que la Administradora buscará distribuir a los aportantes del Fondo, tan pronto sea posible, 20% del dinero que reciba en pago o recaude bajo los reconocimientos de deuda que reciba; (ii) retener el 80% del producto que obtenga

del cobro o pago de los reconocimientos de deuda que reciba con el objeto de responder a los eventuales reclamos o perjuicios que San Antonio, Monterey y Capital Estructurado puedan tener contra el Fondo por diferencias bajo el acuerdo y las promesas, sin perjuicio de la facultad de la Administradora de invertir los dineros recibidos en los instrumentos de manejo de caja y las distribuciones que deban efectuarse a los aportantes para los efectos de dar cumplimiento a la Política de Reparto de Beneficios establecida en el Reglamento Interno del Fondo; y (iii) suspender el cobro del reconocimiento de deuda que consta en escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2023 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Claudio Yáñez Fregonara
Gerente General
LARRAÍN VIAL ACTIVOS S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS